



Sabanalarga – Atlántico, Mayo 26 de 2022

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00369-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA de SERVICIO VIPEBA.  
DEMANDADO: OSCAR IVÁN MORALES FERNÁNDEZ

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO, en el cual, la parte ejecutante a través de apoderado judicial presenta escrito solicitando del despacho se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, Sírvese resolver. El Secretario – Julio Díaz Morelo

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.**

Sabanalarga – Atlántico, Mayo 26 de 2022

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto el apoderado demandante presenta solicitud de terminación del proceso facultado para ello DR Alfredo García Barraza con fundamento en el artículo 461 de C. G. P. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación iniciado por la **Cooperativa Multiactiva de Servicios VIPEBA**, en contra de **Oscar Iván Morales Fernández**, solicitud esta presentado por el Dr. Alfredo García Barraza en su condición de apoderado judicial de la Cooperativa demandante con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

**SEGUNDO –**Ordénese el levantamientos de las medida cautelares decretadas.- Oficiése en tal sentido.

**TERCERO** Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

**CUARTO -** Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (Letra de Cambio y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C.G.P. de igual forma no existe remanente alguno solicitado.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 65  
DE FECHA 27 DE MAYO DE 2022  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ -SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
JUEZ**

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

**Firmado Por:**

**Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a9aac5f62cd84d414e322d1bf9f4525624de82dfedfadbef667d44b7ea2942f**

Documento generado en 26/05/2022 02:20:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**